

Desde que inicie a ser estudiante de derecho he tenido la firme convicción de que el trabajo de todos los operadores jurídicos es de vital importancia, sin embargo, la tarea de los jueces resulta fundamental ya que es a través de su actuar que se garantiza el cumplimiento de la ley, aunque no siempre tenga esa apariencia de justicia, ya que ante un vencedor siempre existe la posibilidad de un vencido insatisfecho, por lo que es importante dotar de legitimación a las personas juzgadas para que esa brecha sea menor, pues no debe pasar inadvertido que su rol en la actualidad no solo se limita a tomar decisiones legales a través de sus determinaciones, sino que como ese rector del procedimiento debe siempre mantener ese equilibrio y equidad, más no igualdad, entre las partes, para dicha actitud se refleje en la sociedad a la que se debe.

Ello me parece así ya que de igual manera desde mis cursos de sociología jurídica comparto la idea de muchos estudiosos del derecho en que no puede concebirse la ciencia del derecho sin sociedad alguna, por lo que esta segunda no es ajena a la primera, lo que permite concluir que los juzgadores como peritos del derecho deben tener esa cercanía hacia la ciudadanía, para así comprender mejor las realidades sociales, culturales y económicas de los justiciables.

Siendo que esas ideas indudablemente resultan aplicables a las personas juzgadas en Materia Civil, ya que es de su competencia conocer de entre otros los asuntos Ordinarios Civiles, Arrendamientos, Hipotecas, Interdictos, Ejecutivos Civiles e Inmatriculación Judicial, Daños Culposos causados por Tránsito de Vehículos, y sus medios prejudiciales o preparatorios.

De ahí que, mi interés en participar en este proceso de legitimación judicial, pues además considero y comparto que la meta fundamental del quehacer jurisdiccional, debe ser el procurar una impartición de justicia efectiva y sin dilaciones innecesarias, privilegiando el impulso procesal, evitando en lo posible las prácticas dilatorias que, como estrategia utiliza el litigante, o el abuso de los recursos de impugnación, procurando el no entorpecimiento del curso normal del procedimiento, resolviendo en la medida de lo posible de manera pronta y con el debido

fundamento, las peticiones o incidencias indebidas, guardando desde luego el debido equilibrio entre las partes y el respeto irrestricto a ley.

Además de que considero para afrontar el rezago de los Tribunales, las personas juzgadoras en la actualidad deben tener un perfil interdisciplinario y más activo, pues ahora ya no debe justificar dicho rezago con la dirección y rectoría del procedimiento atribuible a la conducta procesal de las partes, sino que debe ser un actuar más oficioso, siempre dentro del marco de la ley, privilegiando el avance de las etapas subsiguientes, y desde luego procurando los convenios para dirimir la controversia.

De igual manera veo diversas áreas de oportunidad, en las que me gustaría contribuir en el procedimiento de ejecución, que en general lleva más tiempo y es más problemática que el propio juicio, por lo que se necesita que las personas juzgadoras persigan ese fin de cumplimentar las resoluciones, esto que se materialicen las decisiones judiciales, logrando una mayor legitimación.

Por lo anterior se insiste que esa etapa de ejecución es una que tiene gran complejidad tanto por la actitud de las partes, como del resultado de la ejecución forzosa, lo que redundando en el rezago de asuntos, y sobre todo en los asuntos pecuniarios, en donde la dilación es en perjuicio del propio condenado, por el acrecentamiento de su adeudo, por la generación de intereses, se procuró por ello al trámite de una sola incidencia para lograr la condena ilíquida, a cuantificarse, o convertirse, y no de manera indefinida, admitiendo continuos e interminables incidentes que no solo impiden la propia ejecución de lo sentenciado, sino el no lograr finalizar el procedimiento de manera regular, tardando años las ejecuciones, con el acrecentamiento indebido de la condena al arbitrio del ejecutante, su terminación, por ello consideramos que la ejecución forzosa es para el hacer efectiva la condena, admitir lo contrario, es fomentar el rezago y la ineficacia de lo sentenciado, propiciando una mora productiva indebida, y en general, un exceso de expedientes sin concluir.

De ahí, considero que junto al nuevo modelo de justicia deben acompañarse nuevos actores, tanto sociales, políticos y también en la judicatura.

De ahí que, entre muchas otras razones los motivos de mi postulación es aplicar mis propias convicciones, en beneficio el poder judicial y la sociedad en general, ya que soy consciente que construir una mejor sociedad es labor de todos, y me gustaría contribuir, lo cual claro haría desde la experiencia que me ha otorgado mi ejercicio profesional dentro de la institución a la que pertenezco, esto es, el Poder Judicial de la Ciudad de México, sin que esa circunstancia ,me situé en alguna visión, sesgada del nuevo deber judicial resultado de las reformas acontecidas tanto orgánicas como sustantivas a nivel nacional y local, pues como he dejado de manifiesto tengo un interés genuino en contribuir y apoyar los cambios para bien.

A solid black rectangular box used to redact the signature of the author.

Luis Luna Téllez